

AVISO

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO**

Con el fin de garantizar, el principio de Publicidad en la atención del requerimiento ciudadano identificado con el código D-073-2018, contra la Secretaria de Educacion sobre presunto detrimento por intereses adeudados a empresas de servicios publicos, teniendo en cuenta que:

Fue presentada en forma ANONIMA, no se tiene dirección de contacto u otro medio para informar al ciudadano(a) sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente **AVISO** conforme lo indica el artículo 69 de la Ley No.1437 de 2011.

Este despacho procede a comunicar a **DENUNCIANTE ANONIMO** que :

- La Contraloría Distrital de Cartagena, en cumplimiento de su deber constitucional y legal, elaboró informe final de la Denuncia D-073-2018 y lo comunica mediante oficio PC-398 de 13/05/2019 en la cual informa que se desvirtúa la respuesta de fondo de fecha 19/03/2019.

En constancia se fija el presente AVISO por cinco (05) días hábiles en un lugar visible de la Contraloría Distrital de Cartagena, a las 8:00 A.M. del trece (13) de mayo de 2019.


CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo


IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo

El presente AVISO se desfija siendo las 6:00 P.M. del día diecisiete (17) de mayo de 2019.

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC-398- 13/05/2019

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO

ASUNTO: informe Final Denuncia D-073 -2018

Cordial saludo.

Adjunto informe final de la denuncia D-073-2018, mediante el cual se desvirtúa respuesta de fondo de fecha 19/03/2019, luego que, en fecha 27 de marzo de 2019 mediante oficios PC273 de 27/03/2019, PC-274 de 27/03/19 se informó a la Secretaria de Educación Distrital y el IDER la existencia del presunto hallazgo fiscal, quienes se descargaron y contrvirtieron las observaciones realizadas por esta Coordinación mediante oficios con radicado interno E2019041010 y E2019050812.

Conclusiones y Recomendaciones

Según informe anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo, Cristina Mendoza Buelvas y el Asesor Externo Abogado Eric Reyes Ravelo, de los hechos denunciados se concluye lo siguiente:

"Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:

Siendo que el daño patrimonial es toda disminución de los recursos del Estado, se concluye que el hecho que ocasiona u origina el daño se representa al momento de producirse la omisión por parte del funcionario que tiene la función de pagar dicha obligación. Al momento que se realiza o produce pago de los intereses en mora, automáticamente se genera una disminución de los recursos del Distrito, generando así responsabilidad fiscal por el pago injustificado a cargo de la entidad que tuvo que pagar los intereses de mora respectivos.

Ahora bien, en el caso específico, las entidades en fiscalización justificaron las razones y causas que conllevan al retraso del pago de los Servicios Públicos Esenciales y según esta justificación se determina que no es posible establecer la

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



existencia de un presunto hallazgo fiscal, ya que no existe dicho detrimento económico"

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cinco (5) folios útiles y escritos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CMB'.

CRISTINA MENDOZA BUEVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe (5 folios)



"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ANONIMO
Origen solicitud: a) Directa: X b)Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-073-2018
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 21-09-2018
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Fecha asignación: 25/09/2018
Fecha respuesta: 13/05/2019
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
Por denuncia trasladada por la Contraloría General de la Republica, interpuesta por denunciante anónimo, por presunto detrimento patrimonial por el pago de intereses de mora que se generan con las empresas de servicios públicos, por el no pago oportuno de los servicios de acueducto y energía, superando los intereses anuales los \$160.000.000, lo cual ocurre con la Secretaria de Educación Distrital y el Instituto de Recreación y Deporte IDER.
3.2. ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS:
La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 21-09-2018, con número interno de denuncia D-073-2018. Se solicitó a todas las entidades encargadas, para determinar el cumplimiento de los mismos. • Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la empresa ELECTRICARIBE S.A, mediante oficios, PC-1231-26/09/2018, PC-1430-22/11/2018, PC-194-07/03/2019. • Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P, mediante oficio, PC-1233-26/09/2018, PC-195-07/03/2019. • Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Secretaria de Participación Distrital, mediante oficio, PC-1284-10/10/2018

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente IDER, mediante oficio, PC-1285-10/10/2018.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D073 de 2018, la cual tuvo por objeto evaluar presunta irregularidad por presunto detrimento patrimonial por el pago de intereses de mora que se generan con las empresas de servicios públicos, por el no pago oportuno de los servicios de acueducto y energía

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas todas las informaciones requeridas, para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

"Presunto detrimento patrimonial por el pago de intereses de mora que se generan con las empresas de servicios públicos, por el no pago oportuno de los servicios de acueducto y energía, superando los intereses anuales los \$160.000.000, lo cual ocurre con la Secretaría de Educación Distrital y el Instituto de Recreación y Deporte IDER."

Según actuación realizada por la Coordinación de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena, se verificó la información suministrada, en el cual se relacionan instituciones públicas que presuntamente adeudan más de CIENTO SESENTA MILONES DE PESOS \$160.000.000 por concepto de energía y acueducto.

Para atender esta denuncia era necesario solicitar información a las entidades vinculadas en la presunta irregularidad, por tal razón se requirió la respectiva documentación a las entidades en fiscalización, Secretaría de Educación Distrital e IDER. La secretaria de Educación mediante oficio con radicado

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

interno E201811293 suministra los soportes de pagos correspondientes a los servicios públicos de acueducto y energía.

Así mismo se solicitó la información pertinente a las empresas ELECTRICARIBE y AGUAS DE CARTAGENA, quienes mediante oficio interno con radicados E201810081, E201810098, E201811297, E201903189, certifican los valores adeudados por concepto de energía y acueducto de la siguiente forma:

AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P:

A corte 13 de marzo de 2019, intereses en mora por valor de:

- Secretaria de Educación: \$10.345.640
- IDER: \$3.560.358

ELECTRICARIBE S.A:

A corte 06 de marzo de 2019, intereses en mora por valor de:

- Secretaria de Educación: \$277.880.272
- IDER: \$18.825.495

Finalmente a fecha 27 de marzo de 2019 mediante oficios PC. 273-27/03/2019, PC. 274-27/03/2019 se le informa a la Secretaria de Educación Distrital y el IDER la existencia del presunto hallazgo fiscal, quienes se descargaron, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por esta coordinación.

Verificada la información suministrada por las entidades en fiscalización se obtienen las siguientes premisas:

- “La Secretaria de Educación Distrital no recibió apropiación por parte del Distrito de Cartagena de indias de manera oportuna que permitiera programar la frecuencia de los pagos, toda vez que los recursos eran insuficientes para atender los servicios públicos generados en la prestación del sistema educativo oficial, razón por la cual, la Secretaría optó por realizar movimientos presupuestales y a la continuidad de las gestiones ante Secretaria de Hacienda Distrital a fin de apalancar el rubro presupuestal denominado INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES OPERATIVAS-OPERACIÓN DE IEOS, movimientos presupuestales al interior de la unidad ejecutora 07, tales como el decreto 0313 de 21 de marzo de 2018, acreditando la suma de \$1.200.000.000.00, Decreto 0847 del 01 de agosto de 2018, acreditando la suma de \$435.852.600.00, Decreto 1192 de 09 de octubre por la suma de \$782.556.038.00. El Distrito de Cartagena, a solicitud de la Secretaria de Educación Distrital, atendiendo las urgencias por las necesidades de atender las obligaciones generadas en la prestación de los servicios públicos, adelantó acuerdo ante el concejo Distrital

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

013 del 25 de septiembre de 2018, sancionado por el decreto 1137 del 27 de septiembre de 2018, incorporando recursos, entre los que se destacan, para el rubro señalado por la suma de \$3.400.000.000.00 adición una vez, sistematizada, se procedió a tramitar los pagos correspondientes.”

- La secretaria de Educación fue diligente respecto a las gestiones para contar en las vigencias 2018 y 2019 con recursos y adiciones de recursos suficientes con la finalidad de atender las obligaciones generadas por la prestación de los servicios públicos en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena, si bien es cierto la SED no es recaudadora o fiscalizadora de recursos y depende de las apropiaciones que asigna el Distrito de Cartagena-Secretaria de Hacienda Distrital.
- El Instituto de Recreación y Deporte IDER, manifiesta que la fuente de financiación asignada para el pago de estos servicios públicos esenciales, se debe ser certificada mes a mes por la Secretaria de Hacienda, lo cual ocurre cada 45 días, adicionalmente Aguas de Cartagena y ELECTRICARIBE manejan dos o más ciclos de lectura y facturación de acuerdo con la ubicación del escenario en la ciudad, unificándolas posteriormente a su radicación en las oficinas, de tal forma que al momento de recibir la factura, en un 70% ya se encuentran vencidas, sumando a esto el proceso de legalización de la obligación y posterior pago se extiende el vencimiento de las mismas.

En este orden de ideas, para determinar la existencia de un presunto hallazgo con incidencia fiscal, debe existir un daño al patrimonio económico del estado, representado en un menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro, condición que no se desarrolló en el presente caso, razón por la cual, esta coordinación no tiene mérito para determinar la existencia de un presunto daño.

3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:

Siendo que el daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, se concluye que el hecho que ocasiona u origina el daño se representa al momento de producirse la omisión por parte del funcionario que tiene la función de pagar dicha obligación. Al momento que se realiza o produce pago de los intereses en mora, automáticamente se genera una disminución de los recursos del Distrito, generando así responsabilidad fiscal por el pago injustificado a cargo de la entidad que tuvo que pagar los intereses de mora respectivos.

Ahora bien, en el caso específico, las entidades en fiscalización justificaron las

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

razones y causas que conlleven al retraso del pago de los Servicios Públicos Esenciales y según esta justificación se determina que no es posible establecer la existencia de un presunto hallazgo fiscal, ya que no existe dicho detrimento económico.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA:		
APOYO:		
NOMBRE: ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
CARGO: Asesor Externo - Abogado		
FIRMA: 		